

RECTIFICACIÓN QUE SUSTITUYE A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR (FINANCIADO 85% CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-27), (PA 38/24).

Con fecha 28 de mayo de 2025, se emitió Memoria Justificativa en relación con el expediente administrativo de contratación correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución, redacción de los estudios de seguridad y salud, direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de fomento de eficiencia energética en diversos centros de atención primaria de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, expediente PA 38/24, actuación cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo 2021-2027.

Con posterioridad a dicha emisión, se han detectado en la memoria justificativa errores materiales y de hecho, específicamente en la formulación del criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de ejecución para la redacción de los proyectos, donde erróneamente se tomó como plazo base un periodo de **seis meses**, cuando el plazo real y jurídicamente vinculante es el establecido en el **apartado 6 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, esto es, **tres meses**. Este error resulta además incoherente con el propio contenido de la memoria, que en otros apartados también alude al plazo de tres meses. Dado su carácter manifiestamente material, procede su rectificación conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que permite la modificación de documentos contractuales por error material, de hecho o aritmético.

A estos efectos, se recuerda que conforme al principio de primacía de los pliegos, y en especial del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), tal como establece reiterada jurisprudencia y el artículo 139.1 de la LCSP, es dicho pliego el que rige con carácter vinculante el contenido del procedimiento, prevaleciendo frente a otros documentos complementarios del expediente. Por tanto, el error detectado en la memoria no afecta a la validez del criterio establecido en los pliegos, que se mantiene conforme a derecho.

En consecuencia, y con el fin de unificar en un solo documento todos los extremos actualizados y corregidos de la memoria justificativa, se procede a su redacción íntegra incorporando las correcciones y adaptaciones necesarias que reflejan fielmente la situación actual del expediente y de su financiación, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica y la transparencia en el desarrollo del procedimiento de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 1/12	

Expediente PA 38/24

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR (FINANCIADO 85% CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-27).**

Los Programas Operativos de Junta de Andalucía FEDER, para el período 2021-2027, elaborados por el Gobierno Regional de la Junta de Andalucía en cooperación con la Administración General del Estado, fueron aprobados, respectivamente, por Decisiones de la Comisión Europea C(2022) 9728 final, el 16 de diciembre de 2022.

El Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, es la base jurídica de las obligaciones establecidas en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales en el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las



diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Entre los objetivos políticos de la Comisión Europea están conseguir una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

De acuerdo a la **DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012** relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE la Unión " se enfrenta a retos sin precedentes debido a una creciente dependencia de las importaciones de energía y a la escasez de recursos energéticos, así como a la necesidad de limitar el cambio climático y superar la crisis económica." Esta declaración pretende fomentar la reducción del consumo de energía primaria y las importaciones de energía, de manera que se produzca un cambio a una economía más eficiente en el consumo de la energía. La **DIRECTIVA (UE) 2023/1791 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023** relativa a la eficiencia energética y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (refundición), ratifica dicho objetivo de la Comisión, en su Comunicación de 19 de octubre de 2020 titulada «Programa de trabajo de la Comisión para 2021 que anunció un paquete legislativo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % de aquí a 2030 (en lo sucesivo, «paquete de medidas «Objetivo 55») para así lograr una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050. Este paquete abarca una serie de ámbitos políticos, como la eficiencia energética, las energías renovables, el uso de la tierra, el cambio de tierras y la silvicultura, la fiscalidad de la energía, el reparto del esfuerzo y el comercio de derechos de emisión.

En base a lo anteriormente expuesto, el Servicio Andaluz de Salud de conformidad con la Estrategia Europa 2030 tiene en cuenta, en esta contratación, los beneficios más amplios que van más allá del ahorro de energía, como la calidad del entorno interior, así como la mejora de la calidad de vida de las personas y el confort de los edificios públicos renovados.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el **contrato de servicios** que se propone, para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR (FINANCIADO 85% CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027), de tal forma que una pluralidad de criterios de adjudicación, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato. Asimismo, se plantea la convocatoria de este expediente con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente, por todo lo anteriormente expuesto, en la renovación de al menos un grado de profundidad intermedia intermedia que suponga un ahorro de energía entre un 30 % y un 60% o, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto



invernadero en comparación con las emisiones previas. Las acciones que se emprendan han de tener en cuenta las Auditorías Energéticas previas que gozan del visto bueno por parte de la Agencia Andaluza de la Energía y que se encuentran en el Anexo I del PPT, siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

2.- Justificación de la ausencia de medios propios.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba, carecen de medios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

Se hace constar expresamente que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es necesario acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir, tal y como se refleja en el Informe de insuficiencia de medios del Director de Servicios Generales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba de fecha 26 de junio de 2024.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de las prestaciones, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se considera adecuado llevar a cabo el contrato de servicios que se propone realizar para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución, redacción de los estudios de seguridad y salud, direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de fomento de eficiencia energética en diferentes centros de atención primaria del Distrito Sanitario Córdoba y Distrito Sanitario Guadalquivir con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad.

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido e identificación del Pliego por el que se rige.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda



negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de

los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares para la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, al concurrir la excepcionalidad prevista en la Resolución 28/2021 de la Dirección económica y de servicios, que aprueba los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros, y cumpliendo las exigencias de la misma, derivado de la naturaleza del objeto del contrato, que implica especialidades como las fases del contrato desde la redacción del proyecto, acta de comprobación de replanteo e incidencias durante la ejecución de obras, como las obligaciones del contratista como redactor del proyecto, director de obra, de ejecución de obra, las responsabilidades y garantías, entre otros pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones particulares de este tipo de contratos de servicios relacionados con actividades de la construcción.

4.- Plazo del contrato

Para la fase de Redacción de los Proyectos básicos y de ejecución y para la redacción de los estudios de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **3 meses**. Se entenderá cumplido el plazo para la fase de Estudio de alternativas con la emisión del informe favorable del Servicio de Obras y Proyectos, en su caso, o tras emisión de informe favorable por el responsable del contrato.

Para la fase de Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

4.- Utilización de medios electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 5/12	

A

estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

5.- División del objeto del contrato en Lotes

El objeto del contrato **SÍ** se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.

El objeto del contrato lo constituyen 2 lotes, uno por cada Distrito de Atención Primaria al que pertenecen los Centros de Salud que lo integran.

La justificación de la división en dos lotes viene motivada porque los Distritos de Atención Primaria ostentan funciones para la planificación operativa, dirección, gestión y administración en el ámbito de la atención primaria por lo que supone una mayor eficiencia de la gestión económica y presupuestaria. Asimismo, por razones de garantía de concurrencia de todas las actuaciones, uniformidad de redacción, eficiencia y simultaneidad de trabajos de proyectos y direcciones de obra y ajuste presupuestario entre las actuaciones a desarrollar dentro de cada lote. Además, las Auditorías Energéticas en las que se basan se agruparon en razón de dichos Distritos por lo que resulta oportuno seguir la misma distribución para una mayor coordinación de los trabajos.

6.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.



a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección económica que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, buscando equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación, considerando adecuado solicitar una solvencia de:

- Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) de los lotes a que se licite, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, los siguientes:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y en el ámbito la redacción de proyectos de eficiencia energética, en el curso de como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el años de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, debiéndose indicar para su justificación el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7. - Criterios de adjudicación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 7/12	

De

acuerdo al art. 146 de la LCSP, se ha dado preponderancia a aquellos criterios de adjudicación que hacen referencia a características del objeto del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. De conformidad a ello, los criterios de adjudicación se han configurado como

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A. Proposición económica: Resulta adecuado, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor precio ofertado. La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- la valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

B. Experiencia del equipo: Se considera adecuado este criterio de adjudicación al tratarse de Proyectos en los que la distribución de espacios, las relaciones funcionales, así como los parámetros superficiales están claramente definidos o acotados, limitando las opciones de diseño o de materialización del programa funcional establecido. En este tipo de servicio la calidad del equipo afecta de manera significativa a la ejecución del contrato por lo que la idoneidad del equipo propuesto se evaluará según la experiencia del equipo técnico en actuaciones similares.

En este sentido, se valorará la experiencia del equipo técnico propuesto en la redacción de proyectos y/o dirección de obras de edificación de uso cultural, docente, o administrativo, de carácter público o privado, finalizadas o en fase de ejecución, en los últimos 15 años, a acreditar mediante la correspondiente documentación justificativa (certificado de la Administración o entidad contratante, anuncios publicados de la adjudicación, copias cotejadas de los contratos suscritos, etc.).

Dicha experiencia podrá ser acreditada por los agentes (profesionales, o sociedades



profesionales) que hayan desarrollado las funciones de proyectista, o de director de obra, en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Criterio de valoración:

- Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 100.000 euros: 3 puntos.
- Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 300.000 euros: 5 puntos.
- Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 1.000.000 de euros: 10 puntos.
- Por cada dirección de obra con un PEM igual o superior a 100.000 euros: 2 puntos.
- Por cada dirección de obra con un PEM igual o superior a 300.000 euros: 4 puntos.
- Por cada dirección de obra con un PEM igual o superior a 1.000.000 de euros: 8 puntos.

En caso de que alguno de los servicios de redacción de proyecto o dirección de obra se haya desarrollado en los últimos 5 años, se valorará cada uno de ellos con 1 punto adicional. Igualmente se valorará con 1 punto adicional los proyectos y direcciones de obra realizados para cualquiera de las Administraciones Públicas.

C. Calidad del Servicio. Asistencia técnica adicional: Se considera adecuado este criterio de adjudicación para este contrato al ser un criterio cualitativo que aporta calidad en la ejecución al ampliar el período de garantía, dando seguridad a la ejecución del mismo.

Se valorará el incremento del periodo adicional, en meses, al plazo de garantía durante el que mantendrá la asistencia técnica necesaria para atender posibles incidencias o gestiones de carácter técnico, relacionadas con el uso y mantenimiento de las obras ejecutadas.

Criterio de valoración:

Se otorgarán los 5 puntos a la oferta que mayor periodo adicional ofrezca, considerándose máximo 30 meses, y 0 puntos a la oferta que no ofrezca ningún periodo adicional, valorándose el resto proporcionalmente.

D. Reducción de los plazos de redacción de los proyectos básicos y de ejecución: Igualmente, se considera adecuado este criterio de adjudicación porque supone una más pronta satisfacción de la necesidad a cubrir con este expediente de contratación.

Se valorará la reducción de los plazos de redacción de los proyectos básicos y de ejecución, estimados en 3 meses por cada agrupación de lotes en el presente pliego. Cabe puntualizar que si un mismo ofertante fuera adjudicatario de ambas agrupaciones se verá obligado a simultanear ambas redacciones de proyectos de cada agrupación pues la firma de contrato de adjudicación se prevé que sean en la misma fecha.

Criterio de valoración:

Se otorgarán 2 puntos por reducción en plazo de 1 semana natural, con un máximo de 10 semanas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 9/12	

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.	
A. Proposición económica	40 puntos
B. Experiencia del equipo	35 puntos
C. Asistencia técnica adicional	5 puntos
D. Reducción de los plazos en la redacción de los proyectos básicos y de ejecución	20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 puntos

8.- Condiciones Especiales de Ejecución:

Toda vez que el **Artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

La persona contratista se compromete a mantener una representación equilibrada de mujeres y hombres entre las personas que formen parte del equipo de profesionales, entendiéndose por representación equilibrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar, de acuerdo al art. 192 LCSP a la imposición de una penalidad pecuniaria de 1000 euros que será detraída de la garantía definitiva.

9.- Presupuesto base de licitación:

9.1.- Presupuesto base de licitación (a) : 157.402,68 Euros, IVA 21% incluido.

LOTE 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 10/12	

EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 6 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA: **95.213,39 €**

LOTE 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 9 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR: **62.189,29 €**

9.1.1. El desglose del presupuesto base de licitación por Centros de Salud es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR CENTROS DE SALUD				
CS	PBL	REDACCIÓN Y DIRECCIÓN (5% PBL)	REDACCIÓN PROYECTO	DIRECCIÓN OBRA
AEROPUERTO	25.198,25 €	1.259,91 €	680,35 €	579,56 €
GUADALQUIVIR	71.995,00 €	3.599,75 €	1.943,87 €	1.655,89 €
LA FUENSANTA	374.374,00 €	18.718,70 €	10.108,10 €	8.610,60 €
LEVANTE NORTE	79.194,50 €	3.959,73 €	2.138,25 €	1.821,47 €
PONIENTE	676.753,00 €	33.837,65 €	18.272,33 €	15.565,32 €
SANTA ROSA	676.753,00 €	33.837,65 €	18.272,33 €	15.565,32 €
ALMODÓVAR	96.761,28 €	4.838,06 €	2.612,55 €	2.225,51 €
FUENTE PALMERA	88.553,85 €	4.427,69 €	2.390,95 €	2.036,74 €
LA CARLOTA	174.227,90 €	8.711,40 €	4.704,16 €	4.007,24 €
VILLA DEL RIO	41.757,10 €	2.087,86 €	1.127,44 €	960,41 €
PALMA DEL RIO	548.601,90 €	27.430,10 €	14.812,25 €	12.617,84 €
POSADAS	92.153,60 €	4.607,68 €	2.488,15 €	2.119,53 €
S.S. BALLESTEROS	19.006,68 €	950,33 €	513,18 €	437,15 €
VILLAHARTA	22.894,41 €	1.144,72 €	618,15 €	526,57 €
VILLAVICIOSA	159.828,90 €	7.991,45 €	4.315,38 €	3.676,06 €
TOTALES	3.148.053,37 €	157.402,68 €	84.997,45 €	72.405,23 €

9.2.PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1331173980 G/41C/60200/00 A421AA45SA 2023001110

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 11/12	

A		
Número de operación	2025	2026
A421AA45SA0002	10.108,10 €	8.610,60 €
A421AA45SA0009	18.272,33 €	15.565,32 €
A421AA45SA0011	18.272,33 €	15.565,32 €
A421AA45SA0012	4.704,16 €	4.007,24 €
A421AA45SA0004	14.812,25 €	12.617,85 €
A421AA45SA0003	18.828,28 €	16.038,90 €
TOTAL	84.997,45 €	72.405,23 €
	157.402,68 €	

**LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS
DE CÓRDOBA**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALJAZT26L2DR593ZKW35Z94LCA	PÁG. 12/12	